

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
178/2020**

**ACTOR: MUNICIPIO DE XOXOCOTLA,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós, **se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, Instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>CONSTANCIA:</b>	<b>REGISTRO:</b>
Escrito en papel membretado de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con firma autógrafa, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día veintiuno de febrero del año en curso.	<b>002861</b>

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, el escrito de cuenta, en el que se realizan diversas manifestaciones en relación al medio de control constitucional al rubro citado, para que obre como corresponda.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, Instructora en el presente asunto, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/PLPL 10

<sup>1</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

